

CLAUSULA DE CABLES O TUBERIAS SUBTERRANEOS EXISTENTES

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130455

Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá por daños a cables o tuberías subterráneos de cualquier tipo, tales como cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua, gas o alcantarillado, u otros similares, solamente cuando el asegurado, antes del comienzo de la obra:

1.- Haya pedido y recibido de las autoridades públicas o de los propietarios de un sistema subterráneo, información sobre la posición exacta de todos los cables o tuberías.

2.- Haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.

No obstante, la indemnización se limitará a los gastos de reparación de tales cables o tuberías, excluyendo cualquier perjuicio indirecto.